



DECRETO DE ALCALDIA

D. Javier Fernández Soberón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astillero, en consideración de las facultades que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

ANTECEDENTES

La Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, en su artículo 28, y el Decreto 91/2018 de 31 de octubre se establecen los límites horario para cada tipo de espectáculo, actividad recreativa y de establecimiento, para su determinación se tendrán en cuenta cuestiones como las distintas modalidades de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como sus particulares exigencias de celebración, las características del público para el que estuvieran especialmente concebidos, estación anual, la distinción entre días laborables y vísperas de festivos o festivos, el emplazamiento en zonas residenciales urbanas, u hospitalarias. En este mismo artículo, en su apartado tercero, se indica que con carácter excepcional, como en el caso de las Fiestas Patronales u otras fiestas declaradas oficiales de ámbito Local, se podrán autorizar ampliaciones de los límites generales, de este modo

ACUERDO:

PRIMERO: Motivado por la celebración de las Fiestas del Nochebuena/Navidad y Nochevieja/Año nuevo de 2022, aprobar una ampliación del horario de los locales de hostelería sitios en el término municipal de Astillero, en los siguientes días y horas:

- Madrugada Domingo, día 25 de diciembre de 2022, hasta las 4:30 horas más 30 min de margen para la recogida de local, debiendo estar totalmente cerrado el local a las 5:00. Así mismo la música deberá estar desconectada a las 4:30. El horario del servicio de terraza será el habitual según la época del año.
- Madrugada Domingo, día 1 de enero de 2023, hasta las 4:30 horas más 30 min de margen para la recogida de local, debiendo estar totalmente cerrado el local a las 5:00. Así mismo la música deberá estar desconectada a las 4:30. El horario del servicio de terraza será el habitual según la época del año.

SEGUNDO: Los locales de hostelería tendrán que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los responsables del local de hostelería deberán velar por garantizar la seguridad del público asistente.

Firma 2 de 2	SECRETARIO
	09/12/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
	09/12/2022
JAVIER FERNANDEZ SOBERON	
JOSE RAMON CUERNO LLATA	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	b67c92effe51488c98d6701c14a73656001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Decreto de Alcaldía Núm. Resolución: 2022/675 - Fecha Resolución: 09/12/2022 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. Los responsables del local de hostelería deberán velar por garantizar la prevención/protección de incendios y demás riesgos inherentes a la actividad, facilitando la accesibilidad, si fuese necesario de los medios de auxilio externo.
3. Los responsables del local de hostelería deberán velar por cumplir con las condiciones de salubridad, higiene y acústica de protección del entorno. Según la ordenanza municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Perturbaciones Producidas por Emisión de Ruidos y Vibraciones Artículo nº 6 la emisión de ruidos en ambiente exterior no podrá sobrepasar los 55DbA en horario de 12:30 a 22:00 y de 45 DbA en horario de 22:00 a 08:00.
4. En la medida de lo posible o a requerimiento de la Policía Local el establecimiento deberá permanecer con las puertas cerradas para evitar contaminación acústica al exterior.
5. La acometida de la corriente eléctrica, en caso de ser necesaria, deberá estar protegida para evitar contactos y señalizada para evitar riesgos de caídas al mismo nivel.
6. Los responsables del local de hostelería deberán velar por cumplir con las condiciones de accesibilidad y disfrute para las personas con discapacidad.
7. En ningún caso se podrá superar el aforo máximo autorizado para su local siendo responsabilidad del hostelero el control del mismo.
8. Esta ampliación horaria no se extenderá a aquellos establecimientos que no dispongan de licencia de actividad y de apertura o este sometidos a un orden de cierre.

TERCERO: Queda totalmente prohibido en uso de bengalas, pirotecnia o cualquier elemento con riesgo de inflamación, explosión o combustión espontánea sin la pertinente autorización y la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, debiendo cumplir con las limitaciones, obligaciones y deberes previstos en la legislación vigente sobre el sector, en especial los límites en las emisiones de ruidos y vibraciones.

CUARTO: Comuníquese el presente Decreto al Servicio de la Policía Local, a la Concejalía de Festejos, a la Consejería del ramo del Gobierno de Cantabria en materia de horarios y a los establecimientos públicos afectados por la ampliación, o bien publíquese en la página web para general conocimiento de estos últimos.

Firma 2 de 2	SECRETARIO
JOSE RAMON CUERNO LLATA	09/12/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
JAVIER FERNANDEZ SOBERON	09/12/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | b67c92effe51488c98d6701c14a73656001

Url de validación | <https://sede.astillero.es>

Metadatos | Clasificador: Decreto de Alcaldía Núm. Resolución: 2022/675 - Fecha Resolución: 09/12/2022 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

EXPTE. 6450/2022

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente D. Javier Fernández Soberón, en Astillero a la fecha de la firma electrónica, de todo lo cual yo el Secretario doy fe

EL ALCALDE

Fdo.: Javier Fernández Soberón

Solo a efectos de Fe Pública
EL SECRETARIO

Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA

Firma 1 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	09/12/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	09/12/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación b67c92effe51488c98d6701c14a73656001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Decreto de Alcaldía Núm. Resolución: 2022/675 - Fecha Resolución: 09/12/2022 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

